



CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Incentivos Fiscales

Entre las escasas deducciones en el importe a pagar en el I.R.P.F. o el Impuesto de Sociedades que pueden aplicarse la gran mayoría de las empresas está la deducción de 6.000 euros cada minusválido que aumente la plantilla de este colectivo.

El contrato debe ser indefinido y a jornada completa según lo establecido en la legislación laboral.

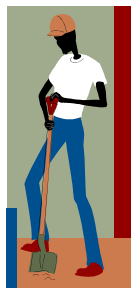
Debemos tener en cuenta que el aumento de plantilla debe producirse en el colectivo de trabajadores minusválidos de la empresa, por lo que sería factible que una empresa no crease empleo (o incluso lo destruyese), pero sustituya trabajadores no minusválidos por trabajadores discapacitados y obtenga de esta manera el derecho al disfrute del incentivo fiscal.

Esta deducción no está sometida a incompatibilidad alguna, pero los trabajadores tenidos en cuenta para el cálculo de la misma no se computarán a efectos de la libertad de amortización para las inversiones generadoras de empleo, reguladas en el artículo 109 del TRLIS para las empresas de reducida dimensión (artículo 41 del TRLIS).

Incentivos Laborales

Cualquier empresa que contrate, a tiempo completo o parcial, un trabajador con un grado mínimo reconocido de minusvalía igual o superior al 33 por 100 durante un plazo mínimo de 3 años (salvo cese voluntario del trabajador) puede obtener los siguientes beneficios:

- Una subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial dicho importe se reducirá proporcionalmente.
- La bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social en las siguientes cuantías:
 - 70 % por cada trabajador contratado menor de 45 años. Será del 90 % en el caso de mujeres minusválidas.
 - 90 % por cada trabajador contratado mayor de 45 años. El 100 % en el caso de mujeres.
- Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.
- Subvenciones para la formación profesional de los trabajadores minusválidos.



EL ASESOR FISCAL RESPONDE

El epígrafe 501.3 de las tarifas del I.A.E., correspondiente a "Albañilería y pequeños trabajos de construcción", establece como límite la cifra de 36.060 €; este límite ¿se refiere al valor total de la obra o sólo a la parte realizada por el albañil?

RESPUESTA: La Agencia Tributaria viene estimando que el límite de 36.060 € se refiere a lo facturado por el albañil, incluyendo materiales, por una obra en concreto. Naturalmente todas las facturas por una misma obra, aunque sean en varios ejercicios, se computarán conjuntamente.

Fco. Javier Ruiz Cortés



**15% de la jornada máxima
(6 horas/semana).**

Las acciones formativas serán financiadas por el SERVEF (130,00 €/mes), salvo que el trabajador no tenga la escolaridad obligatoria (coste de 50 €/mes NO financiadas).

Cuando el trabajador no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá como primer objetivo completar dicha educación.

ro inados a la formación de su cuenta bancaria.

La empresa se bonificará (descontará) en los seguros sociales del coste de la formación que se cobró el centro de formación, lo que sale un saldo a su favor de 91,64 €
130,00 – 38,36 euros = 91,64

Si el trabajador no está en posesión del título de escolaridad obligatoria, el centro de formación cobrará mensualmente a la empresa dicho coste (50 € mensuales) no deducibles en los seguros sociales, siendo el coste total de la empresa al mes por este contrato de formación: 88,36 euros

50 formación + 38,36 seguridad social = 88,36

Nº MÁXIMO CONTRATOS FORMACIÓN:

Según Convenio Colectivo o, en su defecto, la escala RD 488/98